SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole de los memoriales de fecha 21/10/2022 y 15/11/2022, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y entrega de los depósitos judiciales existentes, que se encuentren a favor del ejecutante. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Diciembre 09 de 2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, viernes nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutante, FRANCA LID CONSULTORES SAS, por conducto de apoderado judicial solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares existentes en contra del demandado DIMAS JESUS PALMA DURAN, el pago de los depósitos judiciales a favor de FRANCA LID CONSULTORES S.A.S. y el archivo del expediente.

El inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que permite la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Por cumplir la solicitud de terminación con los requisitos de la norma arriba transcrita, se procederá a declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, el desglose de los documentos aportados como título ejecutivo, el pago de los depósitos judiciales, el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien lo haya solicitado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- *PAGUESE a la parte demandante los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso los cuales hacienden a la suma de $6.100.000.*

2.- *DECRETESE la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación**,** de conformidad con lo solicitado por el apoderado de FRANCA LID CONSULTORES S.A.S.*

3.- *LEVANTENSE las medidas cautelares que existieren en contra del ejecutado señor DIMAS JESUS PALMA DURÁN. En caso de estar embargado el remanente ponerlo a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciese.*

4.- *ORDENAR el desglose de los documentos aportados como títulos ejecutivos, con la constancia de haberse extinguido la obligación por pago. Hacer entrega de ellos al ejecutado, previo pago del arancel judicial.*

5.- *ARCHIVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicado en los libros respectivos. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la oficina judicial.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683266ba8963a444b84d84c770b0d286b6277bbc30ee2bd2f7c2c2b904f1cbd**
Documento generado en 09/12/2022 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica